



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 56-2021/GAF

Lima, 26 de julio de 2021

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTOS: El Informe N° D0000743-2021-SERPAR-LIMA-SGA, de fecha 16 de julio de 2021 emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, y el Informe N° D000089-2021-SERPAR-LIMA-GAJ, de fecha 22 de julio de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, señala que "el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la Directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato";

Que, en ese mismo sentido, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36° establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, establece que "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Que, a través Informe N° D0000743-2021-SERPAR-LIMA-SGA, de fecha 16 de julio de 2021, la Subgerencia de Abastecimiento informa la existencia de dos (02) deudas correspondientes a las Órdenes de Compra N° 130-2020 y 131-2020, a favor de la proveedora SARA ELENA FLORES BARRERA, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) En atención al requerimiento para adquisición de alimentos no perecibles de animales, efectuado por la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, se emitió la Orden de Compra N° 130-2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, a favor de la proveedora SARA ELENA FLORES BARRERA por el monto de S/ 34,397,45 (Treinta y cuatro mil trescientos noventa y siete con 45/100 Soles).
- 2) En atención al requerimiento para adquisición de alimentos perecibles de animales, efectuado por la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, se emitió la Orden de Compra N° 131-2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, a favor de la proveedora SARA ELENA FLORES BARRERA por el monto de S/ 11,041.70 (Once mil cuarenta y uno con 70/100 Soles).

Que, asimismo, a través del citado Informe, la Subgerencia de Abastecimiento, informó que el Contratista cumplió con la entrega de los bienes en su totalidad a la Entidad respecto a las Órdenes de Compra N° 130-2020 y 131-2020, lo cual se encuentra acreditado con la conformidad otorgada por la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, en su condición de área usuaria en ambas órdenes de compra, y asimismo, se cuenta con las respectivas guías de internamiento de bienes en ambos casos, no obstante, a la fecha no se cumplió con pagar la contraprestación al Contratista en el periodo correspondiente por motivos de tener problemas con el SIAF;

Que, en este sentido, el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento."*;

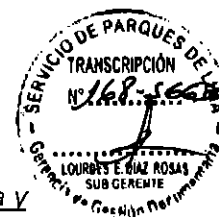
Que, en mérito a lo informado por la Sub Gerencia de Abastecimiento en el citado Informe, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal sobre reconocimiento de deuda a favor de la proveedora SARA ELENA FLORES BARRERA.;

Que, mediante el Informe N° D000089-2021-SERPAR LIMA-GAJ, de fecha 22 de julio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye "Es viable el Reconocimiento de Deuda, siempre y cuando se encuentre en la medida de haberse configurado las causales señaladas en la Directiva de Tesorería, así como en el Decreto





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Legislativo N° 1440, Directiva N° 001-2007-EF/77.15, y demás normativa mencionada y desarrollada en el presente informe; siendo así, si se configuran los actos que la norma exige, correspondería EMITIR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA, A FAVOR DE LA CONTRATISTA SARA ELENA FLORES BARRERA SEGÚN INFORME N° D000743-2021/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML DE FECCHA 16 DE JULIO DE 2021 DE LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO POR LOS MONTOS SEÑALADOS EN EL MISMO.;

Que, en mérito a las opiniones vertidas en los informes técnicos y jurídicos mencionados en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda a favor de la proveedora SARA ELENA FLORES BARRERA, cuyo pago al no haberse cancelado en el ejercicio 2020, requiere que se devengue con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2021, para lo cual se cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 00129-2021, emitida por la Subgerencia de Presupuesto;

Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas". En ese sentido, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el reconocimiento de crédito interno y devengado a cargo de las Entidades Públicas es de competencia del Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, por consiguiente, la Gerencia de Administración y Finanzas es la unidad orgánica competente para emitir el presente acto resolutivo, y contando con el visto de la Sub Gerencia de Abastecimiento y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda por concepto de devengado a favor de la proveedora SARA ELENA FLORES BARRERA., por el monto de S/ 34,397,45 (Treinta y cuatro mil trescientos noventa y siete con 45/100 Soles), correspondiente a la Orden de Compra N° 130-2020, para la "Adquisición de alimentos no perecibles de animales, efectuado por la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos".

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER la deuda por concepto de devengado a favor de la proveedora SARA ELENA FLORES BARRERA., por el monto de S/ 11,041.70 (Once mil cuarenta y uno con 70/100 Soles), correspondiente a la Orden de Compra N° 131-2020, para la "Adquisición de alimentos perecibles de animales, efectuado por la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE que las obligaciones reconocidas en los Artículos precedentes, deberán cancelarse con cargo al presupuesto institucional del Ejercicio Fiscal 2021.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

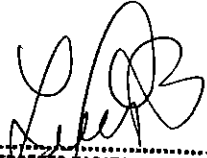



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Web de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR - SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 168-566D
para conocimiento y fines cumpro con Transcribir:
Atentamente, 30 JUL 2021

LOURDES E. DÍAZ ROSAS
Sub Gerente de Gestión Documentaria